



Ref: Ejecutivo singular de menor cuantía
Rad: 2020-00367-00

JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO – SUCRE

Veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

La **COOPERATIVA COOPBARRANCO**, a través de apoderado judicial formuló demanda ejecutiva singular contra los señores **MIGUEL JOSE BOHORQUEZ CONTRERAS** e **INÉS CECILIA NORIEGA MOYA**.

Que por auto fechado **3 de marzo de 2021**, se libró mandamiento de pago por la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/L. (\$52.000.000,00)**, por concepto de capital, más los intereses moratorios, a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible hasta que se pague el total de la misma, representados en una letra de cambio con fecha de creación de 5 de marzo del 2020 y vencimiento el 5 de septiembre del 2020.

Que los demandados señores **MIGUEL JOSE BOHORQUEZ CONTRERAS** e **INÉS CECILIA NORIEGA MOYA** manifestaron mediante memorial radicado el día **31 de mayo de 2021**, que se dan por notificados de la demanda, y que renuncian expresamente a presentar excepciones, solicitando se ordene seguir adelante ejecución, en virtud de lo cual, y al no haber radicado contestación o recurso, se dará aplicación al Art. 440 del Código General del proceso.

En mérito de lo expuesto este Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución en contra de los demandados **MIGUEL JOSE BOHORQUEZ CONTRERAS** e **INÉS CECILIA NORIEGA MOYA** conforme a lo dispuesto en el mandamiento de pago.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito.

TERCERO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes legalmente embargados y los que posteriormente se embarguen si fuera el caso.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Por secretaria tásense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA RUIZ PATERNINA
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL
MUNICIPAL DE SINCELEJO

Notificado por estado No.072

De fecha: 25 DE AGOSTO DE 2021


LAURA GARCIA MENDOZA
Secretaria

MFFG.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO CIVIL ORAL MUNICIPAL
SINCELEJO - SUCRE



No. SC 5780 – 1



No. GP 059 - 1